



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2019-00821-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULTIGAS
Demandado: EUSEBIO ROBLES MORENO

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista el memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la solicitud fue suscrita por el mismo representante legal de la ejecutante.

En razón a que en el proceso existen dos depósitos judiciales constituidos por el demandado EUSEBIO ROBLES MORENO, identificado con C.C. No. 91.204.461., y teniendo en cuenta lo expuesto en la solicitud de terminación se ordenará efectuar el pago de los mismos, como sigue:

- Los depósitos judiciales identificados con el consecutivo No. 460010001600500 y 460010001605668, que ascienden a la suma de cinco millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos m/cte. (\$ 5.363.450,00), al extremo demandante y los depósitos que en lo sucesivo se sigan ocasionando a favor del ejecutado.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULTIGAS contra EUSEBIO ROBLES MORENO, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales identificados con el consecutivo No. 460010001600500 y 460010001605668, que ascienden a la suma de cinco millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos m/cte. (\$ 5.363.450,00) a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULTIGAS.

TERCERO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan ocasionando a favor del ejecutado EUSEBIO ROBLES MORENO.

CUARTO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

QUINTO. - Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias que corresponden.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 032 Hoy 26 de marzo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e844877b0b3c81b44f36a1937881cc3706bcf1ba054373807a4806d2d30709**

Documento generado en 25/03/2021 10:43:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>